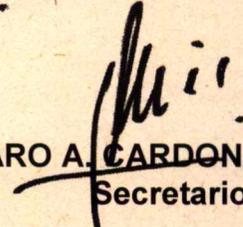


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 15/03/2024. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, marzo 21 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 0390
Radicado: 2024-00096

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo 21 de 2024

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **RCI CLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, contra **DENNIS FRAYSURI TERRANOVA BAOS**, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 15 de marzo de 2024.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. Debe aclarar por qué si en el hecho 4 se indica que el pagaré se encuentra vencido desde el 01/10/2023, si del mismo título valor se desprende que se pactó el pago del capital el 02/10/2023, y no en la primera de las fechas relacionadas.

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

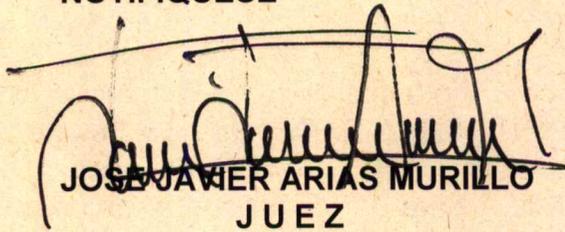
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **RCI CLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, contra **DENNIS FRAYSURI TERRANOVA BAOS**, por las razones expuestas en la parte motiva.

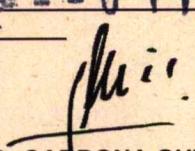
SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

TERCERO: RECONOCER personería judicial a la abogada **Guiselly Rengifo Cruz**, portadora de la CC1.151.944.899 y TP No. 281.936 del C.S. de la J., a fin de que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 017 de fecha 22 MAR 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario